

ACUERDO DE COORDINACIÓN

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; ING. GEORGINA SILVA BARRAGÁN, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____ REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, ASISTIDO POR EL _____, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL _____, SÍNDICO MUNICIPAL; TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Programa Estatal de Desarrollo Educativo 2009-2015, contempla que la consolidación del federalismo educativo debe comprender lo relativo a la edificación, mantenimiento y equipamiento de la totalidad de espacios educativos, permitiendo así atender mejor los rezagos existentes y adecuarse a las necesidades locales.

Un federalismo educativo fortalecido y una apropiada participación social, generará una mayor presencia de la comunidad en respaldo a la solución de problemas de la vida escolar, redundando todo esfuerzo en un mejor aprovechamiento escolar.

En el marco de este nuevo federalismo, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, establece programas para construir, rehabilitar y equipar escuelas con la participación de los municipios, las comunidades, de la iniciativa privada y de la sociedad en general, para que a partir de las necesidades detectadas se generen los recursos económicos que permitan solventarlas, como demanda educativa del Estado y de “**EL MUNICIPIO**” en particular.

Conforme al Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se adiciona el Capítulo V denominado “De los Fondos de Aportaciones Federales”; a las reformas y adiciones que se hacen a la misma Ley de

Coordinación Fiscal y sus reformas y a lo dispuesto en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación, a la normatividad establecida para el ejercicio de las erogaciones previstas para el Ramo 33, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples, el Gobierno del Estado asume la atribución y la responsabilidad de la ejecución de los recursos autorizados para ello, conforme a lo dispuesto en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Desde 1996 los municipios han participado conjuntamente con el Gobierno del Estado en la realización de diversos programas de infraestructura física para beneficio de las escuelas de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, por lo que con base en esa valiosa experiencia se ha decidido consolidar el esfuerzo emprendido hace catorce años y fortalecer el proceso de descentralización de estos programas hacia los municipios.

Para ello el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado podrá acordar con los municipios el ejercicio de dichos recursos para integrar los programas de construcción, rehabilitación y equipamiento, de acuerdo a la capacidad financiera y de ejecución de cada municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 11, 13, 15, 16, 18, 24, y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010; 25, 40 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 22, 23, 25, 45, 47, 49, 58, 59, 61, 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y los Municipios de San Luis Potosí; 80 fracción XVII y 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 3, 5, 31, inciso a) fracción IV, inciso c) fracción IX, 70, fracción XI, XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII, 119, 145 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 8, 9, 11, 25, 27 y 33 de la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos vigentes legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en los artículos 80 fracción XVII y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 12, 13, 32, 33, 40 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en la Entidad.

I.3.- Que celebra este Acuerdo con el objetivo de colaborar en la ejecución de las obras de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Educativos, según aparecen detallados en el Anexo "A" de la cláusula primera.

I.4.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, colonia centro C.P. 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

II.- "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que es un municipio libre, constituye la base de la división territorial y de las Organizaciones Políticas y Administrativas del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- El H. Ayuntamiento de _____ ejerce legalmente su mandato popular de conformidad con la declaración de validez de la elección pública del Periódico Oficial del Estado con fecha _____.

II.3.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo señalado en los artículos 70, fracción XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con apoyo a los numerales 3, 5 y 31, del mismo ordenamiento.

II.4.- Que celebra este Acuerdo con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Educativos, según aparecen detallados en el Anexo "B" de la cláusula primera.

II.5.- Que para el efecto del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la cabecera municipal donde reside el H. Ayuntamiento.

En merito de las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto concertar los recursos financieros que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" tienen la intención de destinar a los programas de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Escuelas de Educación de preescolar, primaria y secundaria, según aparecen detallados en el anexo "A" y "B" respectivamente que forman parte de este Acuerdo, para el ejercicio 2010, coordinar esfuerzos,

consolidar inversiones y establecer las obligaciones y responsabilidades de ambos en la operación de los programas antes citados, sin perjuicio que **“EL MUNICIPIO”** destine recursos a educación Media Superior y Superior.

- SEGUNDA.** **“EL ESTADO”** tiene la intención de aplicar en **“EL MUNICIPIO”** una inversión de **\$0.00 (00/100 M.N.)**, que constituye el techo financiero para el logro de las metas de los programas mencionados en la Cláusula Primera, de conformidad con el anexo **“A”** del presente Acuerdo para el ejercicio 2010, cuyo respaldo presupuestal es el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples del Ramo 33.
- TERCERA.** **“EL MUNICIPIO”** acepta que la inversión total entregada por **“EL ESTADO”** se aplicará de conformidad con lo especificado en el anexo **“A”** del presente Acuerdo.
- CUARTA.** **“EL MUNICIPIO”** tiene la intención de aplicar una inversión similar a la autorizada según el presente acuerdo que corresponde a **\$0.00 (00/100 M.N.)** que constituye el techo financiero para el logro de las metas de los programas mencionados en la Cláusula Primera, de conformidad con el anexo **“B”** del presente Acuerdo, cuyo respaldo presupuestal son los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de Fortalecimiento de los Municipios y/o propios.
- QUINTA.** Ambas partes reconocen al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa como única entidad normativa en materia de construcción y rehabilitación de espacios educativos.
- SEXTA.** La construcción, rehabilitación y el equipamiento de los espacios educativos programados se atenderá de común acuerdo entre **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, una vez que éstos presenten los expedientes técnicos de las obras a realizar.
- SÉPTIMA.** El presupuesto aplicado por **“EL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** para la construcción, rehabilitación y equipamiento (mobiliario escolar para obras nuevas) de espacios educativos, comprende el 100% de los recursos necesarios para llevar a cabo las obras financiadas por el Gobierno del Estado. Por lo que la cantidad que voluntariamente aportarán los beneficiarios en efectivo, mano de obra y/o materiales de la región, generará una economía en la ejecución de la obra que **“EL MUNICIPIO”** podrá aplicar en obra complementaria de los mismos planteles beneficiados o crearse un fondo de recursos para aplicarse en obra nueva educativa en beneficio de otros planteles, previa

autorización en ambos casos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

OCTAVA. Para el caso del programa de construcción y equipamiento de nuevos espacios educativos y rehabilitación de los ya existentes, cuyos recursos serán aportados por el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples en lo sucesivo FEAM, las partes asumen las siguientes obligaciones:

“EL ESTADO”

a).- “EL ESTADO” entregará a **“EL MUNICIPIO”** los recursos que de acuerdo al anexo “A” se requieran para la construcción, equipamiento y/o rehabilitación de los espacios educativos objeto del presente Acuerdo, cuyo canal de financiamiento son con cargo a **“EL ESTADO”**.

b).- “EL ESTADO” programará y ministrará a **“EL MUNICIPIO”**, mediante el recibo y la póliza correspondiente los recursos para el cumplimiento de este Acuerdo. **“EL MUNICIPIO”** podrá iniciar las obras contempladas en el anexo “A” de la cláusula primera por cualquiera de las modalidades de ejecución, contempladas en la Ley de Obra Pública del Estado de San Luis Potosí, una vez que éstas cuenten con su expediente técnico autorizado por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa. Este recurso será entregado de la siguiente forma:

b.1 Un anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada, que será aplicado para el inicio de la obra y compra de materiales.

b.2 El resto será suministrado conforme al calendario de ministraciones del **FEAM** y a los avances físicos y financieros reportados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y por el propio **MUNICIPIO** a través del Informe Financiero Mensual (**IFIME**). Así mismo presentar mensualmente el consolidado de obra, con la descripción de toda la obra educativa y el avance físico que representa cada una.

c).- Los gastos de administración contemplados para la ejecución de estas obras están definidos en los expedientes técnicos correspondientes, no podrán exceder al 3% del costo total de la misma y serán distribuidos en una proporción del 1% para **“EL**

MUNICIPIO", 1.5% para el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y 0.5% para Secretaría de Educación como cabeza de sector normativa, de manera tal que las partes puedan cumplir con las responsabilidades y compromisos contraídos. Se consideran como gastos de administración el pago de viáticos para supervisión, combustible, mantenimiento de vehículos, material fotográfico y papelería. Queda expresamente prohibido la adquisición de vehículos, equipo de cómputo, así como de mobiliario y equipo de oficina.

- d).- "EL ESTADO"** dispondrá de una cantidad equivalente al 1 (uno) al millar del presupuesto asignado a **"EL MUNICIPIO"** para actividades de supervisión, control y fiscalización de las obras de los programas mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento, recursos que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado deberá entregar mensualmente durante la vigencia de este Convenio a la Contraloría General del Estado, para que pueda realizar esas actividades.

Todas las obras deberán ser validadas y autorizadas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en cuanto a su ubicación, justificación y prioridad y, asimismo, deberán ser validadas técnicamente por el **"INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA"**, quien una vez iniciada la obra, verificará el avance físico durante todo el proceso de construcción y al término de la obra autorizará las Actas de Entrega Recepción.

"EL MUNICIPIO"

- a).- "EL MUNICIPIO"** No podrá iniciar obra de infraestructura educativa sin haber cumplido los requisitos establecidos en el inciso **d)** que antecede.
- b).- "EL MUNICIPIO"** se obliga a abrir una cuenta de cheques específica para la administración y control de los recursos del FEAM. La emisión de cheques se apegará a las disposiciones hacendarias correspondientes.

- c).- **“EL MUNICIPIO”** administrará y ejecutará las obras objeto del presente Acuerdo.

La ejecución de las obras deberá ser bajo el procedimiento de administración directa o por contrato en sus diferentes modalidades, para lo cual tendrá que apearse a los procedimientos y normatividad jurídico-administrativa correspondiente y observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado, en la Ley de Obra Pública del Estado y en general a toda la normatividad estatal vigente, así mismo deberá contar en cada una de las obras una mampara que mencione el canal de financiamiento, el techo financiero y el número de beneficiarios.

Una vez elegida la modalidad de ejecución deberá informar a la **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO”** y al **“INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”**, el nombre del ejecutor (ayuntamiento o contratista), el importe de la obra y el programa de ejecución.

- d).- Las aulas deberán dotarse con el mobiliario y equipo correspondiente, por lo que en su presupuesto deberá considerarse el costo del mismo.

DE AMBOS

- a).- **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** realizarán en forma coordinada las acciones necesarias para que la comunidad beneficiada participe en la ejecución de las obras de este Acuerdo, aportando efectivo, mano de obra y/o materiales de construcción de la región hasta por un monto equivalente al 20% del costo total de la obra de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico de ejecución correspondiente y de acuerdo a lo descrito en la Cláusula SÉPTIMA del presente Acuerdo.

NOVENA. El importe de las aportaciones no incluye el valor de los terrenos en que se construirán los espacios educativos. Los terrenos serán donados por **“EL MUNICIPIO”** y/o las comunidades por separado cuando se trate de obras nuevas. Los terrenos deberán cumplir con lo dispuesto en la norma mexicana NMX-R003-SCFI-2004 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del 2004

En este sentido, **“EL MUNICIPIO”** solicitará el apoyo al Congreso del Estado, para la gestión de autorización de la donación de los terrenos y se obliga a entregar a **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría de Educación copia del acta de donación debidamente firmada por el Cabildo o las autoridades ejidales o comunales correspondientes según se dé el caso.

DÉCIMA. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a proporcionar los servicios públicos necesarios (luz, agua y drenaje), a los predios donde se construirán las obras referidas.

DÉCIMA PRIMERA. La ejecución de las obras de construcción y rehabilitación, deberá apegarse a la normatividad técnica establecida por el **“INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”**, quien se responsabilizará de la supervisión de las obras.

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a presentar a **“EL ESTADO”** los informes sobre los avances físico y financiero de las obras el día 5 de cada mes o el día hábil inmediato anterior, como requisito indispensable para la liberación de recursos.

El informe financiero mensual de la aplicación de los recursos ejercidos, deberá presentarse en el formato que para tal efecto determine **“EL ESTADO”**, para cada una de las obras. Este informe deberá ser validado por el C. Presidente Municipal, Director de Obras Publicas y el Responsable de la supervisión de las obras del **FEAM**.

Toda la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos del FEAM se hará a nombre del Gobierno del Estado, cuyo R.F.C. es (GES-850101-L4A). Es responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** integrar un expediente por cada obra financiada con recursos del FEAM que contenga toda la documentación comprobatoria de la misma (v.gr; convocatorias, actas de fallo, contratos de obra, fianzas, estimaciones, finiquitos, facturas, listas de raya, pago de honorarios, actas de entrega-recepción de la obra y demás documentación que ampare el ejercicio del gasto según la normatividad de ejecución elegida) y, conservarlo bajo resguardo y custodia, hasta que **“EL ESTADO”** se lo solicite.

DÉCIMA TERCERA. **“EL ESTADO”** se reserva el derecho de rescindir el presente Acuerdo y realizar las obras a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, para garantizar el cabal cumplimiento de las metas programadas, cuando **“EL MUNICIPIO”**, una vez recibidos los anticipos, no inicie las obras o los procedimientos del caso en un plazo máximo de 15 días; no cumpla con el calendario de

ejecución de la obra que forma parte del expediente técnico; si se detecta dolo en la información; si se altera el diseño original del proyecto sin la autorización previa de la entidad normativa; si la calidad de los materiales de construcción no es la adecuada o a la falta de capacidad técnica de **“EL MUNICIPIO”** para ejecutar las obras, a juicio de la Contraloría General del Estado. Esta rescisión se efectuará sin menoscabo de la actuación que sobre la materia realice la Contraloría General del Estado, ni a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo se reserva el derecho de ejecutar y/o terminar las obras en proceso, para lo cual dispondrá de los recursos remanentes del total que **“EL ESTADO”**, había asignado para dichas obras.

DÉCIMA CUARTA. **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** realizarán las promociones y trámites necesarios para que las comunidades usuarias y beneficiadas con las obras participen en el mantenimiento de las construcciones educativas.

DÉCIMA QUINTA. Todas las obras del presente Acuerdo deberán quedar concluidas al 100% conforme al programa de ejecución, incluido en cada expediente técnico unitario mismo que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2010, y si por alguna circunstancia las obras no se terminaron en el tiempo establecido, **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE) una prórroga para la conclusión de las mismas al 31 de marzo del siguiente año como fecha máxima.

DÉCIMA SEXTA. Cuando las obras del FEAM sean ejecutadas por administración directa **“EL MUNICIPIO”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal, dependientes o los subalternos que se requieran para la ejecución de la obra, así como de los compromisos contraídos con proveedores de materiales y servicios, por lo que se obliga a responder todas las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **“EL ESTADO”** con relación a los trabajos objeto de este Acuerdo.

Si las obras incluidas en el anexo **“A”** **“EL MUNICIPIO”** las ejecuta por contrato, el responsable de lo estipulado en el primer párrafo de esta Cláusula será el constructor adjudicatario del contrato de obra.

DÉCIMA SÉPTIMA. Al término de las obras, **“EL MUNICIPIO”** deberá entregar las actas de entrega-recepción de las obras realizadas, motivo del presente Acuerdo al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, de conformidad con la normatividad establecida por dicho Instituto.

DÉCIMA OCTAVA. La vigencia de este Acuerdo de Coordinación iniciara en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2010. El presente Acuerdo podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente, mediante petición escrita de una parte a la otra, con al menos 15 días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengan desarrollando.

DÉCIMA NOVENA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo, serán resueltas de conformidad por las partes en forma administrativa.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, por cuadruplicado para su debida constancia, en San Luis Potosí, S.L.P., a los días del mes de del año dos mil diez.

POR “EL ESTADO”

POR “EL MUNICIPIO”

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C.P. JESÚS CONDE MEJÍA
SECRETARIO DE FINANZAS**

SINDICO MUNICIPAL

**LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

TESORERO MUNICIPAL

**LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

**CONTRALOR INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**ING. GEORGINA SILVA BARRAGÁN
DIRECTORA GENERAL DEL IEIFE**

ULTIMA HOJA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE _____, S.L.P.